

Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comité de Auditoría



FECHA: 04/09/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE COTIZACIÓN :	SITES1
RAZÓN SOCIAL :	OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B. DE C.V.
RAZÓN SOCIAL DEL AUDITOR EXTERNO :	Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global Limited o cualesquiera de sus subsidiarias

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADICIONALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE AUDITORIA :

En términos de lo establecido por el Artículo 19 de la CUAE, por unanimidad de votos y atendiendo a la recomendación del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó la contratación de los servicios distintos al de auditoría externa a ser prestados por el despacho Mancera o cualesquiera de sus subsidiarias consistentes en (i) la elaboración de los estudios de precios de transferencia, (ii) la asistencia a la Sociedad en la presentación de la Declaración Local, (iii) la asistencia a la Sociedad en la preparación de la Declaración Informativa Múltiple correspondiente al ejercicio social 2023 y (iv) la emisión de su opinión respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la Sociedad que le impone el Código Fiscal de la Ciudad de México y sus respectivos reglamentos en relación al Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al ejercicio social 2023 (los "Servicios Adicionales").

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración aprobó pagar como contraprestación por la prestación de los Servicios Adicionales la cantidad de \$321,900.00 (trescientos veintiún mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Se aprueba lo anterior al considerar que la prestación de los Servicios Adicionales no afecta la independencia de Mancera toda vez que (i) no variarán el resultado que se debe obtener para la dictaminación de los estados financieros de la Sociedad y sus subsidiarias para el ejercicio social 2023; (ii) resultan complementarios al servicio de auditoría externa; (iii) los honorarios no son relevantes en su importe de tal forma que no afectan la independencia de Mancera en su carácter de auditor externo; y (iv) no caen en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 6, fracción VII de la CUAE.